

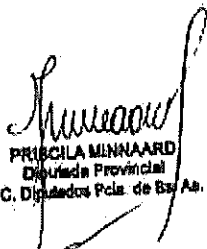
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

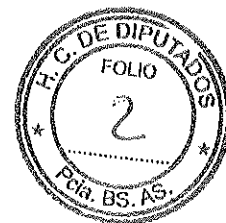
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial ponga en funcionamiento el Consejo Provincial de Seguridad Vial (CO.PRO.SE.VI.), creado por la ley 13.927.


PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios, a fin de poner en funcionamiento el Consejo Provincial de Seguridad Vial (CO.PRO.SE.VI.), estipulado en el artículo 10° de la ley 13.927.

Mediante la mencionada norma, nuestra provincia adhirió a las leyes nacionales de tránsito 24.449 y 26.363, con el objetivo de unificar criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial, y el control del tránsito.

En este sentido, el Consejo Provincial de Seguridad Vial (CO.PRO.SE.VI.), se creó a los fines de convertirse en una herramienta de suma importancia en la problemática en cuestión.

Según el artículo 10, estará integrado por diversos ministerios con competencia en la materia, la Dirección General de Cultura y Educación, y representantes de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo. Previéndose incluso el acompañamiento al mismo de una Mesa Asesora Honoraria, con participación de entidades intermedias y Asociaciones Privadas relacionadas con la problemática del tránsito y de la seguridad vial.

El artículo 11 de la ley, le otorga al órgano los siguientes objetivos y competencias:

"1. Coordinar con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del organismo con competencias en la materia, la implementación de acciones y medidas pertinentes con el objeto de unificar las políticas de tránsito.

2. Articular con el resto de las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en la materia las políticas a implementar.



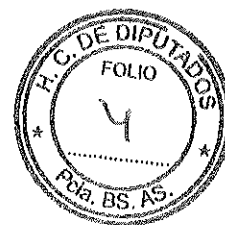
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

3. Fomentar todo tipo de medidas relacionadas con la prevención de accidentes en las carreteras y vías públicas, en estrecha colaboración con las autoridades y reparticiones correspondientes, así como con el Sistema Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito y todas aquellas organizaciones y demás entes interesados en el cumplimiento de estos objetivos.

4. Asesorar en temas interdisciplinarios referentes a seguridad, educación, control y legislación vial, propendiendo a la armonización de todas las medidas relacionadas con estos temas, tendientes a lograr una mayor seguridad del tránsito y la consecuente reducción de siniestros, víctimas y daños.

5. Planificar y ejecutar acciones que permitan:

- a) Proponer políticas de prevención de accidentes.
- b) Aconsejar medidas de interés general según los fines de la legislación vigente en materia de tránsito.
- c) Evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales.
- d) Alentar y desarrollar la formación y educación vial.
- e) Auspiciar y desarrollar la capacitación de técnicos y funcionarios.
- f) Instrumentar el intercambio de información y técnicas con el Consejo Federal de Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y otros organismos nacionales e internacionales.
- g) Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica, promoviendo la implementación de las medidas que resulten de sus conclusiones.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

6. Realizar campañas de difusión de educación vial.
7. Suscribir convenios con entidades intermedias que tengan por objeto la materia de seguridad vial.
8. Coordinar políticas con los municipios para la implementación de acciones y medidas pertinentes que tengan como objetivo unificar y asegurar el correcto cumplimiento y transparencia de los procedimientos de expedición de licencias de conducir en los mismos".

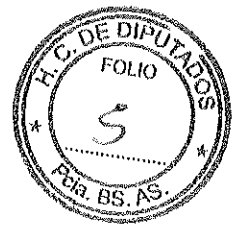
Además, pone a su cargo la coordinación accidentalológica para "obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas" para la prevención de accidentes.

Por su parte, el Decreto 532/09, mediante el cual se reglamentó la ley 13927, en su Anexo II, Título II, establece las pautas de creación del Consejo, tales como su conformación, funciones, competencias, etc.

Fomentar todo tipo de medidas relacionadas con la prevención de accidentes en las carreteras y vías públicas en estrecha colaboración con autoridades y reparticiones correspondientes; Evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales; Alentar y desarrollar la formación y educación vial, realizando campañas de educación vial; Fomentar y desarrollar la investigación accidentalológica, son algunas de las funciones del CO.PRO.SE.VI.

Entiendo que los motivos expuestos tanto en la ley como en su decreto reglamentario, para habilitar el funcionamiento del Consejo, se encuentran plenamente vigentes, y de ahí que la propuesta tenga plena actualidad.

No empecé a lo expuesto la vigencia de la ley 15.477 –De Ministerios-, en cuanto a las competencias que otorga su artículo 34 al Ministerio de Transporte.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por el contrario, un análisis de las mismas se muestra plenamente compatible con el funcionamiento del Consejo, en tanto las complementa y enriquece.

En el caso que nos ocupa, el Estado Provincial debe agotar todas las instancias para velar por la seguridad de los ciudadanos, desarrollando y ejecutando todas las acciones preventivas de siniestros viales a su alcance, para lo cual, insistimos, la puesta en práctica del órgano resultaría de suma importancia.

Por lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores tengan a bien acompañar con su voto la presente iniciativa.



PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires